



RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023 y modificado por la Resolución 000006 del 24 de enero de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial, las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y en los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021 establece la oportunidad para suministrar la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que mediante Resolución 000108 del 14 de julio de 2023, se adicionó un párrafo al artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 diciembre de 2021 estableciendo hasta el 31 de julio de 2024, el plazo para que los organismos de acción comunal a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, suministren la información inicial en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).

Que mediante Resolución 000109 del 12 de julio de 2024, se modificó el párrafo al artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 diciembre de 2021, estableciendo hasta el 31 de enero de 2025 el plazo para que los organismos de acción comunal a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, suministren la información inicial en el RUB.

Que posteriormente se expidió la Resolución 000006 del 24 de enero de 2025, la cual modificó el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 diciembre de 2021, estableciendo hasta el 30 de junio de 2025 el plazo para que los referidos organismos de acción suministren la información inicial en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB). Lo anterior fue producto del acuerdo al que se llegó en el marco de las mesas de trabajo interinstitucionales realizadas entre los delegados del Ministerio del Interior, la Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal y la DIAN.

Que el pasado 4 de junio de 2025 se llevó a cabo una nueva mesa de trabajo interinstitucional, la cual contó con la participación de delegados del Ministerio del Interior, el presidente de la Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal y delegados de la DIAN. En dicho escenario se expusieron las dificultades de estas organizaciones para cumplir con el plazo establecido, tales como, el bajo nivel de cobertura y accesibilidad al internet por parte de las organizaciones de acción comunal ubicadas en su mayoría en zonas rurales y periféricas de los cascos urbanos, la baja cobertura de canales presenciales para la realización del trámite en los territorios con problemas de orden público, y por ende, la dificultad para acceder a los materiales de ayuda para la correcta presentación del reporte de beneficiarios finales; argumentos que fueron expresados por los representantes de las organizaciones de acción comunal y que, según indicaron en la

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023 y modificado por la Resolución 000006 del 24 de enero de 2025”.

última mesa de trabajo, persisten. Ante ello, el presidente de la Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal solicitó ampliar nuevamente el término para la presentación del Registro Único de Beneficiarios Finales hasta el 31 de enero de 2026.

Por las razones expuestas, se hace necesario modificar nuevamente el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023 y modificado por las Resoluciones Nos. 000109 del 12 de julio de 2024 y 000006 del 24 de enero de 2025, con el fin de establecer el nuevo plazo para que los Organismos de Acción Comunal puedan cumplir con el deber de suministrar la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8o de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución número 91 de 2021, el proyecto de resolución se publicó en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para comentarios y observaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Modificación del párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023.* Modifíquese el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023 y modificado por la Resolución 000006 del 24 de enero de 2025, el cual quedará así:

“Párrafo. Los Organismos de acción comunal a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, constituidos al 30 de noviembre de 2025, deberán efectuar el suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, a más tardar el 31 de enero de 2026, proporcionando la información correspondiente a la fecha en que se efectúa el suministro de la información. Las constituidas a partir del 1 de diciembre de 2025, deberán hacerlo a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el Registro Único Tributario – RUT.”

Artículo 2. *Publicación.* Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 3. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA
Director General (E)

Proyectó: Oscar Alzate Ibañez, Subdirector de Administración del Registro Único Tributario
Revisó: Lilibiana Garzábalo Alfaro, Inspector IV, Dirección de Gestión Jurídica
Aprobó: Luisa Rocío Reyes Pacheco, Directora de Gestión de Impuestos
Gustavo Alfredo Peralta Figueredo, Director de Gestión Jurídica

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	<i>Dirección de Gestión de Impuestos</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>13 de junio de 2025</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se modifica el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado por la Resolución 000108 del 14 de julio de 2023 y modificado por la Resolución 000006 del 24 de enero de 2025

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Resolución 000164 de 2021 entró en vigor el 15 de enero de 2022 y a partir de allí se han empezado a recibir reportes, pero también inquietudes y consultas reiteradas sobre cómo las Juntas de Acción Comunal deben identificar los beneficiarios finales y suministrar la información en el sistema electrónico.

De igual forma, en el proceso de divulgación de la obligación de informar beneficiarios finales adelantado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se evidenció que las Juntas de Acción Comunal enfrentan múltiples dificultades tales como la falta de capacitación, bajos niveles de uso de herramientas tecnológicas, inconvenientes asociados a la conectividad, desconocimiento y desactualización de la normatividad fiscal, entre otros.

Por lo anterior, mediante Resolución 000108 del 14 de Julio de 2023, se adicionó un párrafo al artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021. A su vez, mediante Resolución 000109 del 12 de julio de 2024, se modificó el párrafo del artículo 10, estableciendo un plazo adicional para que los Organismos de Acción Comunal pudieran cumplir con la obligación de suministrar los beneficiarios finales a través de los sistemas informáticos de la entidad. Este plazo fue nuevamente modificado mediante Resolución 000006 del 24 de enero de 2025.

No obstante, el pasado 04 de junio de 2025 se llevó a cabo otra mesa de trabajo interinstitucional, la cual contó con la participación de delegados del Ministerio del Interior, el presidente de la Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal, y delegados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En el mencionado escenario el presidente de la Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal solicitó ampliar el plazo para la presentación del Registro único de beneficiarios finales por parte de las organizaciones de acción comunal teniendo en cuenta las particularidades propias de dichas organizaciones.

A pesar del trabajo realizado por la DIAN en las campañas dirigidas a Organismos de Acción Comunal sobre la obligación de informar beneficiarios finales, se sigue observando que los OAC continúan presentado inconvenientes, tales como el bajo nivel de cobertura y accesibilidad al internet por parte de las organizaciones de acción comunal ubicadas en su mayoría en zonas rurales y periféricas de los cascos urbanos, la baja cobertura de canales presenciales para la realización del trámite en los territorios con problemas de orden público, y por ende, la dificultad para acceder a los materiales de ayuda para la correcta presentación del reporte de beneficiarios finales, entre otros motivos; razón por la cual se requiere otorgarles un plazo adicional para el cumplimiento de la obligación de informar los beneficiarios finales. En el entretanto, la entidad continuará realizando las campañas de capacitación y facilitación para el debido cumplimiento de esta obligación.

Por consiguiente, es necesario modificar el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en el

sentido de ampliar el plazo fijado para el cumplimiento de la mencionada obligación por parte de los Organismos de Acción Comunal.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Organismos de Acción Comunal obligados a cumplir con el suministro de información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La norma que otorga la competencia se encuentra contenida en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, relacionada con las funciones de la Dirección General para Impartir instrucciones de carácter general en materia tributaria, aduanera, de comercio exterior y de control cambiario, en lo de competencia de la DIAN; y en los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La norma que se modifica se encuentra vigente y es la relacionada con el plazo fijado a los Organismos de Acción Comunal para el suministro de información en el Registro Único de Beneficiarios Finales RUB.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modifica el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, adicionado mediante Resolución 000108 del 14 de Julio de 2023 y modificado por la Resolución 000006 del 24 de enero de 2025.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El proyecto no genera ningún impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El proyecto no representa erogación de recursos adicionales al erario público.

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

La expedición de esta resolución no genera impacto de índole medioambiental, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación, razón por la cual no aplica este criterio.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

NA

8. SEGURIDAD JURÍDICA

En 2023, se expidió la Resolución 000108 del 14 de Julio de 2023 adicionando un párrafo al artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021 y durante el 2024 se expidió la Resolución 000109 del 12 de Julio de 2024 modificando el párrafo del artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021. En enero de 2025 se expidió la Resolución 000006 del 24 de enero de 2025, estableciendo un plazo adicional para que los Organismos de Acción Comunal pudieran cumplir con la obligación de suministrar los beneficiarios finales a través de los sistemas informáticos de la entidad.

9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si X NO _____

10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

NA

11. Publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución se publicará en sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para los comentarios de la ciudadanía del 13 al 23 de junio de 2025.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___ NA___
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición. Nota: Se acreditará el requisito una vez que se agote la etapa de publicación.	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___ NA___
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___ NA___x
Informe de observaciones y respuestas Nota: Se validará este requisito una vez que se agote la etapa de publicación.	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___ NA___x

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	(Marque con una x) SI ___ <u>NO</u> NA <u>X</u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa (Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal)	(Marque con una x) SI ___ <u>NO</u> NA <u>X</u>
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información (Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales o información reservada)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA <u>X</u>
Otros anexos. (describirlo en caso de existir)	

Aprobó:

	Funcionario	Dependencia
Proyectó:	Oscar Alzate Ibáñez	Subdirector de Administración del RUT
Revisó:	Luisa Rocío Reyes Pacheco	Directora de Gestión de Impuestos
Aprobó:	Gustavo Alfredo Peralta Figueredo	Director de Gestión Jurídica